

Rebot, Governador interino que fue de esta  
Plaza de varios Regidores perpetuos, y la q.<sup>a</sup> exe-  
cutio de otros el Comisionado por la Presidencia  
y Regencia de la N.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada  
D. Luis Madrado, de cuyas dos ocurrencias se  
dio el correspondiente conocimiento al Rey N.<sup>o</sup>  
al N.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla, y al Acuerdo  
de Granada, no habiendo Resolucion de ningun su-  
perior Tribunal, se parece no se esta en el caso de  
hacer la consulta que piden los Procuradores, Sindi-  
cos G.<sup>o</sup> y Personero, ni menos puede comprender-  
se qual sea el motivo de la nulidad de las propues-  
tas, y mas cuando para Reclamar los agravios q.<sup>o</sup>  
puedan tener los separados, tienen su derecho a  
salvo, y tal vez no lo habran Verificado p.<sup>o</sup> estar pen-

Salio y a la Junta de pu-  
nificacion el Sind. G.<sup>o</sup>  
D. Vicente Anzures  
sin opuscular otra cosa  
que añadir a lo dicho  
en su exposicion.

Viente de una purificacion en la N.<sup>a</sup> Chancilleria  
donde fueron emplazados para ello, no habiendo  
inconveniente del que se libra el testimonio que  
se pide: Entendido por este Ayuntamiento, habiendo  
conferenciado y discutido lo conveniente acordado.

Se conforma con lo expuesto por dho. Sr. Regidor  
Decano, y desde luego lo tiene p.<sup>o</sup> en Resolucion —

El Sr. Governador Presidente habilito el presente  
Cabildo para tratar de los asuntos que se expre-  
saran.

Sobre Refaccion q.<sup>a</sup>  
debe abonarse a  
la tropa =

En este Ayuntamiento y en virtud de lo acorda-  
do en Cabildo de diez y seis del actual a un officio del  
Sr. Governador de esta Plaza pta. once del mismo,  
que trata sobre la Refaccion q.<sup>a</sup> debe abonarse a

